

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES: CÓMO COMPLETAR SU DECRETO DE DISOLUCIÓN (DIVORCIO) PARA UN MATRIMONIO NO PACTADO – CON HIJOS MENORES

Use estas instrucciones solamente con el “Decreto de disolución de un matrimonio no pactado (divorcio) con hijos”. Si no hay hijos matrimoniales, por nacimiento o adopción, use el formulario para un “Decreto de disolución de un matrimonio no pactado sin hijos”.

Lo que el Decreto significa para usted. El Decreto es la Orden judicial que legalmente pone fin a su matrimonio. Una vez que el juez lo ha firmado, el Decreto es importante porque determina los derechos y las responsabilidades que usted y su ex cónyuge tienen. Indica a las partes qué es lo que pueden y no pueden hacer. Si cualquiera de las partes no hace lo que el Decreto le indica que haga, la otra parte puede solicitar la ayuda del tribunal. **Éste es un documento muy importante.** Una vez que el juez lo haya firmado, sus derechos y responsabilidades se verán afectados para siempre.

El no hacer lo que el Decreto le indica que haga podría ocasionarle problemas con el tribunal. Esto no significa que el tribunal vaya a controlar que usted esté cumpliendo con el Decreto. Significa que usted o su ex cónyuge puede solicitar una Orden por desacato o una Orden de cumplimiento de partes del Decreto, si usted o su ex cónyuge no hace lo que el Decreto les indica que deben hacer.

Para finalizar su divorcio. Antes de que se pueda finalizar su divorcio, un juzgador deberá firmar lo que llamamos un Decreto de disolución de matrimonio. El Decreto le indica quién recibirá los bienes, quién pagará las deudas, quién estará a cargo de la toma de decisiones legales (custodia), quién pagará manutención, etc.

Divorcio por incumplimiento. Si tiene una audiencia por incumplimiento, deberá repetir lo más fielmente posible lo que solicitó en su Petición. No puede marcar en el Decreto algo distinto de lo que solicitó en su Petición, a menos que su cónyuge dado su consentimiento por escrito. Si usted trata de hacer esto, el juzgador no firmará el Decreto. Si desea cambiar lo que está solicitando al tribunal, deberán presentar una Petición modificada. Será conveniente para usted tener su Petición a la mano cuando esté siguiendo las instrucciones para completar su Decreto.

El Decreto. Complete el Decreto antes de acudir a su audiencia o antes de entregárselo al juez para su firma. No complete la firma del juez y la fecha. Si el juez no está de acuerdo con algo que usted ha escrito, lo cambiará antes de firmar el Decreto.

Instrucciones para completar el Decreto

(El número de sección delante de cada párrafo que se incluye a continuación corresponde al número de la sección en el Decreto. Por ejemplo: Leer las secciones 1-3d que se incluyen a continuación. Refiérase a las secciones 1-3d en el Decreto. Cada sección que se incluye a continuación le ayudará a completar cada sección del Decreto.) **ESCRIBA A MÁQUINA O A MANO CON TINTA NEGRA SOLAMENTE (EN INGLÉS).**

SECCIÓN: INSTRUCCIONES:

- (A) Escriba el nombre de la persona que está presentando el documento o el nombre del abogado, domicilio actual, ciudad, estado, código postal y número de teléfono. Si tiene un número de ATLAS, anote el número. Si un abogado lo está representando, anote el número del Colegio de abogados del estado del abogado y luego indique si está representándose a sí mismo o, si usted es el abogado, si está representando al/a la Peticionante o al/a la Demandado/a.
- (B) Anote el nombre del/de la Peticionante y el nombre del/de la Demandado/a y el número de caso en el espacio suministrado. Esta información deberá aparecer de la misma manera que aparece en la Petición.

(C) EL TRIBUNAL FALLA QUE:

1-3.a-d. Esta sección le indica que antes de que el juez o comisionado firme el Decreto, éste tendrá que determinar si el tribunal tiene la facultad legal de emitir órdenes en su caso. También indica que el/la Peticionante o el/la Demandado/a vivió en Arizona durante por lo menos 90 días antes de la presentación de la Petición de divorcio, y que las partes no pueden reconciliarse y salvar su matrimonio.

Asimismo, si usted notificó a la otra parte por publicación, el tribunal no puede firmar un Decreto que divida los bienes y/o las deudas comunes, ni ordenar a la otra parte que pague manutención del cónyuge o manutención de menores hasta que usted localice y notifique a su cónyuge. No obstante, usted podrá obtener una orden judicial para la toma de decisiones legales (custodia) de sus hijos menores de edad y un Decreto de divorcio.

- 3.e. Bienes comunes y deudas en común.** Marque la primera casilla solamente si usted y su cónyuge no adquirieron bienes comunes mientras estuvieron casados y no deben dinero a nadie por concepto de bienes o servicios que adquirieron mientras estuvieron casados. De lo contrario, marque la casilla que indica al tribunal que las partes no han convenido en una división, pero los bienes en común se están dividiendo de conformidad con el Decreto.
- 3.f. Embarazo.** Marque la primera casilla si la esposa no está embarazada. Marque la segunda casilla si la esposa está embarazada y luego marque si el esposo es el padre.
- 3.g. Manutención de uno de los cónyuges.** Marque esta casilla si ha solicitado manutención del cónyuge (pensión alimenticia) en la Petición, o ha habido un juicio y el juez ha ordenado a una de las partes pagar manutención del cónyuge.
- 3.h. Programa de información para padres.** Marque esta casilla solamente si el/la Peticionante ha completado la clase del Programa de información para padres y ha presentado el Certificado de finalización al tribunal. Si el/la Peticionante no ha asistido a la clase, marque la casilla apropiada. Siga las mismas instrucciones para el/la Demandado/a. Deje la casilla sin marcar para que el juzgado pueda marcarla si se negará a la persona cualquier desagravio solicitado para hacer cumplir o modificar el decreto hasta que haya completado la clase.
- 3.i. Desviación de lo acordado para la pensión alimenticia.** Deje esta sección en blanco. El juzgador completará esta sección si hay una desviación de lo acordado para la manutención de menores.
- 3.j. Cambios respecto al tiempo de crianza.** Deje esta sección en blanco. El juzgador completará esta sección si hay algún cambio.
- 3.k. Capacidad de pagar manutención.** Deje esta sección en blanco. El juzgador completará esta sección.
- 3.l. Toma de decisiones legales (custodia).** Marque esta casilla si se ha impugnado la toma de decisiones legales (custodia) (usted y la otra parte no llegaron a un acuerdo sobre la toma de decisiones legales (custodia)) o si usted y la otra parte han convenido en la toma de decisiones legales (custodia) compartida. Deberá escribir las razones en el espacio suministrado. Remítase al documento titulado “**Información sobre la toma de decisiones legales (custodia) compartida**” en esta serie de documentos y al folleto titulado “**Planificación del tiempo de crianza: Guía del Estado de Arizona para padres que viven separados**” para encontrar ayuda. La **Guía** puede examinarse en línea y descargarse del sitio de Internet de los tribunales del estado yendo a <http://www.azcourts.gov/Portals/31/ParentingTimeSpanish.pdf>
- 3.m. Tiempo de crianza o no tiempo de crianza.** Marque esta casilla solamente si usted ha solicitado en su Petición que el cónyuge que no tiene la custodia tenga tiempo de crianza supervisado o no pueda tener tiempo de crianza, o si las partes han convenido en esto, o si el juez ha ordenado tiempo de crianza supervisado o ningún tiempo de crianza después del juicio. Usted deberá tener una razón muy buena para solicitar esto y deberá escribir las razones en el espacio suministrado. Remítase a “**Información sobre**

toma de decisiones legales (custodia) compartida” y la “Guía para padres que viven separados” que se mencionaron anteriormente para encontrar ayuda.

- 3.n. **Violencia doméstica.** Si las partes van a tener toma de decisiones legales (custodia) compartida del menor o los menores, marque la casilla para indicar que no ha habido violencia doméstica o que si ha habido violencia doméstica, ésta no ha sido importante. Luego explique por qué la toma de decisiones legales (custodia) compartida es en beneficio del menor o menores, aunque haya habido violencia doméstica.

(D) EL TRIBUNAL ORDENA:

1. **DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO:** Esta sección pone fin a su matrimonio.
2. **NOMBRES:** Anotar aquí el apellido anterior del esposo/esposa SOLAMENTE si el esposo o la esposa desea usar o que se le llame por su apellido anterior/de soltero/a. (La ley no le exige usar su apellido anterior/de soltero/a.)
3. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES PROVISIONALES:** Si el tribunal ha ordenado el pago provisional de, manutención de menores, manutención (pensión alimenticia) de uno de los cónyuges, división de las deudas u otras órdenes provisionales, anote las fechas de TODAS las órdenes provisionales. Esta sección le permite hacer cumplir el pago de esas deudas.
4. **TOMA DE DECISIONES LEGALES (CUSTODIA) DE MENORES, TIEMPO DE CRIANZA Y MANUTENCIÓN DE MENORES.** Esta sección trata sobre la toma de decisiones legales (custodia) de menores, tiempo de crianza y manutención de menores, embarazada y paternidad.
 - 4.a. **EMBARAZO Y PATERNIDAD.** Si la esposa está embarazada, anotar la fecha de nacimiento anticipada del niño que todavía no ha nacido. También deberá anotar en el espacio suministrado los nombres de los hijos matrimoniales menores de edad, ya sea que se trate de hijos naturales o adoptados, y la fecha o fechas de nacimiento y (si los sabe) de estos menores.
 - 4.b. **TOMA DE DECISIONES LEGALES (CUSTODIA) DE MENORES.** La casilla de toma de decisiones legales (custodia) que marque deberá ser la misma que solicitó en su Petición de disolución, a menos que usted y la otra parte hayan firmado un Acuerdo de toma de decisiones legales (custodia) compartida y usted esté lo esté adjuntando al Decreto O usted haya tenido un juicio y el juez haya ordenado algo distinto de lo que aparece en su Petición.
 - 1) Para la toma de decisiones legales (custodia) exclusiva de un menor o menores, marque quien tiene la toma de decisiones legales (custodia) exclusiva, el/la Peticionante o el/la Demandado/a. Luego marque solamente uno de los tres tipos de tiempo de crianza: 1) tiempo de crianza concedida al padre que no tiene la toma de decisiones legales (custodia); o 2) tiempo de crianza supervisado; o 3) ningún tiempo de crianza. Si ambos cónyuges aceptan el Plan de crianza, los dos deberán completar el Plan y firmarlo. Si solamente uno de los cónyuges acepta el Plan de crianza y usted tiene una audiencia de divorcio por incumplimiento, tiene que completar el Plan de crianza de todas maneras e indicar al tribunal cómo usted piensa que debe ser el arreglo para que el menor o los menores pasen tiempo con los padres. Si el tiempo de crianza es supervisado y usted tiene una audiencia por incumplimiento o está de acuerdo, anote el nombre de la persona que supervisará el tiempo de crianza y las restricciones. Marque quién va a pagar el costo de la supervisión. Marque esta casilla si no se concederán tiempo de crianza al/a la Peticionante o al/a la Demandado/a.
 - 2) En el caso de toma de decisiones legales (custodia) compartida, usted no deberá haber marcado la casilla 1 anterior. Recuerde que debe adjuntar una copia del Acuerdo de toma de decisiones legales (custodia) compartida y el Plan de crianza como Prueba real admitida B firmada por ambos padres, la que el juzgador debe aprobar si ustedes desean tener toma de decisiones legales (custodia) compartida. Este Acuerdo se incluirá como parte de la Orden del tribunal que pondrá fin a su matrimonio.

- 4.c. **MANUTENCIÓN DE MENORES:** Marque quién deberá pagar la manutención y cuánto deberá pagar a la otra parte en base a la solicitud en la Petición de disolución o de común acuerdo entre las partes. De lo contrario, deje el espacio en blanco y el juzgador anotará el monto. Recuerde que, si usted es la persona que ha entablado el divorcio, usted es el/la Peticionante y su cónyuge es el/la Demandado/a.
- 4.d. **SEGURO MÉDICO, DENTAL, Y ÓPTICO, PAGOS Y GASTOS:** Marque quién será responsable del seguro médico, dental y óptico. Marque el porcentaje de los gastos no asegurados que cada parte pagará.
5. **MANUTENCIÓN DE UNO DE LOS CÓNYUGES (“ALIMONY”):**
- a. Marque esta casilla si ninguna de las partes está solicitando manutención.
 - b. Marque esta casilla si usted ha solicitado manutención (pensión alimenticia) en la petición y tiene una audiencia por incumplimiento. (Usted no puede recibir manutención si se notificó a la otra parte mediante publicación.) O marque esta casilla si las partes han convenido en que una de las partes pague manutención a la otra parte.

Luego marque quién deberá pagar la manutención y cuál será el cónyuge que recibirá la manutención. Si las partes están de acuerdo, anotar el monto y la fecha en que terminará el pago de manutención al cónyuge. De lo contrario, deberá dejar en blanco el monto y el número de meses que se pagará manutención al cónyuge hasta que el juez apruebe la solicitud. Esté preparado a informar al juez cuál es el monto que usted está solicitando, por qué período de tiempo lo está solicitando y por qué lo está solicitando.

6. **BIENES, DEUDAS y DECLARACIONES DE IMPUESTOS.**

- 6.a. Marque las primeras dos casillas si cada una de las partes pagará las deudas que la otra parte desconoce. Si marca la tercera casilla de la sección 6.a., estará indicando al tribunal que usted no desea pagar las cuentas que su cónyuge ha recibido después de la separación. Anote la fecha aproximada de la separación en la línea que se suministra.
- 6.b. Marque esta casilla si ha bienes y deudas que deben dividirse, inclusive si los bienes ya se han dividido. Usted podrá suministrar esta información al tribunal en la “PRUEBA REAL ADMITIDA A: BIENES COMUNES Y DEUDAS EN COMÚN” que usted deberá adjuntar al Decreto si marca esta casilla. Las instrucciones para la Prueba real admitida se incluyen al final de esta instrucción.
- 6.c. Esta sección indica que usted y su cónyuge se quedarán con los bienes que cada uno poseía durante el matrimonio o que cada uno recibió como obsequio durante el matrimonio. Usted también podrá quedarse con los artículos personales, prendas de vestir y otros bienes de su propiedad que no se consideren bienes comunes.
- 6.d. Esto significa que cualquiera de los cónyuges puede registrar el Decreto si hay una transferencia del título de una propiedad en particular, como en el caso de una casa. Esta sección también requiere que cada cónyuge firme documentos para transferir otros bienes, como en el caso de vehículos, etc. Si usted tiene una escritura de renuncia a título que transfiere bienes o propiedad de un cónyuge al otro cónyuge, adjunte al Decreto una copia de la escritura y marque esta casilla. Anote la fecha en la que ambas partes deben transferir todos los bienes inmuebles y personales.
- 6.e. Marque esta casilla e informe al tribunal si las partes presentarán declaraciones de impuestos a las rentas conjuntas o separadas para años previos, si no se han pagado los impuestos. Para este año calendario y años calendarios futuros, ni usted ni su cónyuge podrán presentar declaraciones de impuestos conjuntas. Según el IRS (Internal Revenue Service), las leyes estatales disponen si usted está casado/a, divorciado/a o legalmente separado/a. Si se le otorga el divorcio bajo los términos de un decreto final antes del último día del año, se considera que usted no ha estado casado/a en todo el año. Consulte a

un abogado o contador para recibir asesoría si no sabe qué casilla debe marcar O llame al **IRS (Internal Revenue Service)** al **1-800-829-4477** o en el INTERNET en **www.irs.ustreas.gov** para encontrar ayuda.

7. **INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Esta sección indica que las partes deben compartir e intercambiar información financiera cada 24 meses. Esta información es importante para determinar los montos de pensión alimenticia u otros asuntos relacionados.
8. **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS:** Decida cuál de los padres declarará a los menores en los formularios de declaración de impuestos en qué año. Las leyes federales y estatales son pertinentes en este caso. Si no está seguro de lo que debe hacer, pídale ayuda a un abogado o contador.
9. **MENORES A LOS QUE EL DECRETO NO ATAÑE:** Marque esta casilla solamente si un menor o menores nacieron durante el matrimonio, pero no es o no son hijos matrimoniales. Marque cuál de las partes no tendrá derechos legales al menor o a los menores. Si marca esta casilla, anote el nombre de este menor o menores con la fecha o las fechas de su nacimiento en el espacio suministrado. También marque si la esposa está embarazada con un hijo que no es hijo matrimonial e incluya la fecha de nacimiento anticipada de ese hijo.
10. **ORDEN FINAL SUSCEPTIBLE DE SER APELADA.** Este decreto/orden/sentencia es una orden final y puede apelarse.
11. **OTRAS ÓRDENES.** Haga una lista de todas las demás órdenes que no estén descritas en el Decreto.

(E) SECCIÓN DE FIRMAS:

- No firme ni feche el Decreto en el espacio para el juez o comisionado.
- Si hay una Audiencia por incumplimiento, usted, en su calidad de Peticionante, deberá también a enviar una copia del Decreto al/a la Demandado/a por correo después de que el juez lo haya firmado.

(F) SECCIÓN DE LA “PRUEBA REAL ADMITIDA A: BIENES COMUNES Y DEUDAS EN COMÚN”

SI MARCÓ la primera casilla de 3.e. EN SU DECRETO NO TIENE BIENES COMUNES O DEUDAS EN COMÚN, DETÉNGASE AQUÍ. Ha completado su Decreto. Si ha incluido bienes comunes o deudas en común en su petición, deberá copiar la información de esa parte de su Petición a la Prueba real admitida A. **RECUERDE:** si se trata de un divorcio por incumplimiento, la división de los bienes deberá ser idéntica a la lista en su Petición. No puede añadir nuevos bienes comunes a la lista, aunque sí puede dar a su cónyuge más propiedad que la indicada en su Petición. También deberá cerciorarse de que esté bien claro quién va a recibir qué bienes. Esto significa que usted deberá describir los bienes en detalle y luego designar si el/la Peticionante recibirá dicho bien o si el/la Demandado/a lo recibirá.

1. **División de los bienes comunes.** Marque la primera casilla sobre los bienes comunes, si tiene bienes comunes. Marque la casilla junto cada tipo de bienes comunes que posea y describa los bienes. Luego marque la casilla que indica a cuál de las partes se está asignando los bienes.
2. Marque la casilla “asignar a cada una de las partes la propiedad personal en su posesión”, si desea que el tribunal ordene esto. Marque la casilla “continúa en el reverso o refiérase a la lista adjunta”, si esto es cierto.
3. **Jubilación, pensión, compensación diferida.** Decida qué es lo que desea hacer con bienes. Usualmente, cada cónyuge tiene derecho a hasta la mitad de los beneficios de pensión o jubilación o compensación diferida del otro cónyuge en base al período de tiempo que las partes estuvieron casadas. Esto es muy complicado y muy importante para ambos cónyuges. Si usted tiene derecho a un interés en

la jubilación de su cónyuge, es posible que tenga que presentar una Orden calificada de relaciones intrafamiliares.

Éste es un documento muy importante. El tribunal y el Centro de autoservicio no tienen este documento. Acuda a un abogado para obtener ayuda. Marque la casilla que describe lo que usted solicitó en la petición o lo que las partes han acordado.

4. **División de los bienes raíces:** Use esta sección si es propietario de una casa o bien raíz conjuntamente con su cónyuge. Esta información, la que incluirá la dirección y descripción legal, deberá ser la misma que usted suministró en la Petición. Decida cuál de los cónyuges recibirá la propiedad O si deberá venderse y dividirse el producto.
5. **División de las deudas:** Haga una lista de todas las deudas que incluyó en su petición de disolución. Puede actualizar los montos adeudados, solamente si los montos son inferiores a los montos que aparecen en la Petición o las partes convienen en actualizar los montos. Luego indique qué deudas son la responsabilidad de cada una de las partes.
6. También decida si desea que el cónyuge que incurrió en deudas que no están incluidas en la orden de división de deudas pague esas deudas. Recuerde que, simplemente porque el Decreto ordena que uno de los cónyuges pague deudas, esto no significa que el acreedor no podrá tratar de cobrarle la deuda al otro cónyuge, inclusive después del Decreto de divorcio.
7. **Propiedad individual.** Haga una lista de su propiedad individual y de la propiedad individual de la otra parte. Luego marque la casilla para indicar quién recibirá la propiedad.
8. **Deuda individual.** Haga una lista de su deuda individual y de la deuda individual de la otra parte. Luego marque la casilla para indicar quién pagará la deuda.

PLAN DE TIEMPO DE CRIANZA Y ACUERDO DE TOMA DE DECISIONES LEGALES (CUSTODIA) COMPARTIDA

Ahora debe completar el **Plan Crianza** para decidir cuáles serán las condiciones referentes a la toma de decisiones legales (custodia), tiempo de crianza y demás detalles después del divorcio. Lo más conveniente es que ambos padres completen este plan juntos. Lea la "**Guía del Estado de Arizona para padres que viven separados**" para encontrar ayuda. Si desea toma de decisiones legales (custodia) compartida, ambos padres deberán completar y firmar el Plan de Crianza Y el Acuerdo de toma de decisiones legales (custodia) compartida.

La **Guía** puede examinarse en línea y descargarse del sitio de Internet a:

<http://www.azcourts.gov/Portals/31/ParentingTimeSpanish.pdf>

RECORDATORIO:

1. Cerciórese de adjuntar la "**PRUEBA REAL ADMITIDA A**" sobre bienes y deudas a su Decreto.
2. Cerciórese de adjuntar la Hoja de datos financieros para determinar la manutención de menores, y el Plan de Crianza, si ha marcado toma de decisiones legales (custodia) compartida o si las partes han firmado un Plan de Crianza.
3. Cerciórese de incluir una escritura de renuncia a un título, si se ha firmado una escritura de renuncia a un título.